



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0824/02/25

Oficio N° OR-130/GA/0321/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 14 de marzo de 2025

**NCPE BAJIOS DE DON VICTOR
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 5501
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DURANGO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. 075/25 de fecha 12 de Marzo de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 030/25 de fecha 05 de Marzo de 2025, y considerando la opinión NINGUNO del Consejo Estatal Forestal No. S/N PREDIO CERTIFICADO de fecha, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
NCPE BAJIOS DE DON VICTOR	Durango	Durango	POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: NCPE BAJIOS DE DON VICTOR

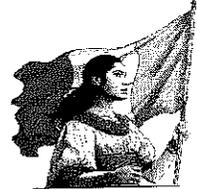
Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	516573.236	2613126.66
2	525502.522	2611411.76
3	525294.099	2611033.11
4	523114.562	2602649.81
5	523111.468	2602637.9
6	522892.933	2601793.88



2025
Año de
La Mujer Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0824/02/25

Oficio N° OR-130/GA/0321/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 14 de marzo de 2025

7	521786.595	2602137.49
8	521781.243	2602139.15
9	521325.367	2602280.85
10	518896.84	2603062.7
11	515299.952	2604121.25
12	515630.424	2606589.87
13	516028.799	2608985.06

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
NCPE BAJIOS DE DON VICTOR	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
NCPE BAJIOS DE DON VICTOR	8010.1724	7282.24	3569.71

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
NCPE BAJIOS DE DON VICTOR	3569.71 (tres mil quinientos sesenta y nueve punto setenta y uno)	67030 (sesenta y siete mil treinta)

Nombre del predio: NCPE BAJIOS DE DON VICTOR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/03/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	781.47	557.57	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0824/02/25

Oficio N° OR-130/GA/0321/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 14 de marzo de 2025

1	14/03/25 - 31/12/25	Otras hojosas	781.47	624.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/25 - 31/12/25	Pinus muerto	781.47	1043.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/25 - 31/12/25	Pinus spp.	781.47	11128.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/25 - 31/12/25	Quercus spp.	781.47	6022.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	1070.84	410.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	1070.84	727.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	1070.84	576.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1070.84	9931.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1070.84	5806.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	604.59	48.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	604.59	394.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	604.59	95.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	604.59	6260.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	604.59	3276.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	526.79	191.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	526.79	172.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	526.79	88.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	526.79	5515.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	526.79	2677.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	586.02	220.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	586.02	1417.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	586.02	197.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	586.02	5963.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	586.02	3681.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN FRANCISCO GONZALEZ GANDARILLA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 42, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.



2025
La Mujer
Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0824/02/25
Oficio N° OR-130/GA/0321/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 14 de marzo de 2025

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	425 JG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
NCPE BAJIOS DE DON VICTOR	P-10-005-BAJ-014/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0824/02/25

Oficio N° OR-130/GA/0321/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 14 de marzo de 2025

11. Deberá realizar reforestación en 36.86 hectáreas en los años 2025 al 2029, con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
12. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: 3569.71 hectáreas de limpia y 765 ml. de acordonamiento de material muerto, 39.0 m3 de presas filtrantes, 23.0 m2 de cabeceo de cárcavas y 8.5 km de cercado de protección estas actividades se realizarán en los años del 2025 al 2029.
13. Esta autorización se otorga con base a lo que refieren los Artículos 3, fracciones XV y XX, 73, párrafo segundo y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio del 2018. Y el Artículo 59 Fracción II del Reglamento de dicha Ley emitido el 9 de diciembre del 2020 (Predios Certificados).
14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción, productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus strobiformis, Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Pinus spp, Quercus coccolobifolia, Quercus durifolia, Quercus grisea, Quercus laeta, Quercus rugosa, Quercus sideroxyia, Quercus spp, Alnus acuminata, Alnus spp, Arbutus arizonica, Arbutus madrensis, Arbutus spp. Arbutus tessellata, Arbutus tessellata, Arbutus madrensis, Juniperus deppeana y Pino muerto.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0824/02/25

Oficio N° OR-130/GA/0321/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 14 de marzo de 2025

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



DR. MARCO ANTONIO AVILA CHÁVEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.
Ciudad.
Espacio de Contacto Ciudadano.- Edificio, Dgo
ING. Juan Francisco González Gandarilla.- Responsable técnico. gfgg08@hotmail.com
Expediente

RLO*rag

